

**Tratados de transferencias de reclusos de la Oficina de Prision de U.S.  
y reclusos del Departamento de Correcciones de N.C. a sus paises nativos  
antes de completar las sentencias impuestas.**

**By Wayne Buchanan Eads  
Attorney at Law**

En un numero de ocasiones he sido contactado por prisioneros o por sus familias que no son ciudadanos de Estados Unidos pero que ya han sido condenados de un crimen y que estan cumpliendo su sentencia. La pregunta mas comun a sido si yo puedo o no hacer algo para sacar a la persona de la carcel y deportarlo a su pais nativo antes de que termine de servir la sentencia impuesta.

**El Departamento de Prisiones de los Estados Unidos**

Si la persona condenada esta viviendo su sentencia en el Departamento de Prisiones de los Estados Unidos por la condena de una corte federal, hay una posibilidad que pueda ser deportado antes de completar su sentencia. Los gobiernos de los Estados Unidos y otros paises extranjeros han entrado en tratados que permiten la tranferencia de residentes del Departamento de Prisiones hacia sus paises nativos antes que terminen con su sentencia. Entre los paises hispanohablantes que han firmado los tratados se encuentran Bolivia, Chile, Mexico, Nicaragua, Panama, el Peru, España, y Venezuela.

La legislacion federal ya ha codificado el tratado del programa de transferencias en los codigos de implementacion de reglas y regulaciones de los Estados Unidos. El criterio de transferencia es un poco distinto en cada nacion. Asi voy a ilustrar los requisitos generales en la lista siguiente de los factores especificos expuestos en el tratado entre los Estados Unidos y Mexico.

Para calificar pr medio del tratado, el prisionero tiene que complacer los siguientesrequisitos: ser ciudadano de Mexico; estar condenado y sentenciado por una violacion de las leyes de los Estados Unidos o uno de sus estadosl no tener ninguna apelacion o un proceso de post-condena pendiente; tener al menos seis meses en la sentencia; la falta de detenciones que puedan resultar en otros cargos; unc sentencia determinante (un periodo establecido de encarcelamiento); ninguna condena de una violacion de leyes migratorias de los Estado Unidos, incluyendo:contrabando de inmigrantes o re-entrado ilegal al pais despues de ser deportado. Algunos criminales violentos no podran ser transferidos aun si complacen todo, los criterios, porque la aprobacion de las naciones tiene que preceder la transferencia, y esa aprobacion va ser negada por politicas establecidas.

Es importante que cualquier persona que considere pedir la deportacion por medio del tratado entienda que ese tipo de tansferencia no va a resulatar en su libertad al llegar a su pais nativo. Los terminos del tratado requieren que cada nacion que recibe al prisionero encarcele la persona en una prision federal en el pais nativo. Aun asi, hay varias ventajas en ese tipo de encarcelamiento para los prisioneros.

En primer lugar, el prisionero puede ser encarcelado mas cerca de su familia, la cual lo puede visitar y darle comida, ropa, y apoyo moral sin tener que viajar largas distancias. En segundo lugar, el prisionero estara en un lugar donde el personal y el respeto de los prisioneros hablan su idioma nativo y de ese modo pueden complacer sus necesidades medicas, educativas, y recreativas tratadas por personas que hablan su idioma nativo y que le pueden entender sus peticiones. En tercer lugar, sus necesidades familiares y de emergencia pueden ser tratadas por un personal que habla su idioma y que puede entender las costumbres y principios morales nativos.

En cuarto lugar, en muchos paises, el prisionero puede disfrutar visitas conyugales de su esposa. No hay visitas conyugales entre prisioneros y sus esposas en los Estados Unidos. Finalmente, muchos paises dejan que los prisioneros salgan de la prision para trabajar parte del dia y asi sostener su familia con el sueldo ganado. De nuevo, Mexico es un ejemplo.

Todas las sentencias federales son sentencias determinadas, y de esa manera califican para el programa de transferencia por medio del tratado entre los Estados Unidos y Mexico.

### **Departamento de Correcciones de N.C.**

Para prisioneros en el Departamento de Correcciones de Carolina del Norte, la respuesta es un poco mas complicada. Carolina del Norte es uno de 41 estados que han entrado en el tratado de transferencias. Los ciudadanos de la mayoria de las naciones son parte del tratado, son elegibles para el regreso a sus paises por medio del programa de transferencias. Sin embargo, ciudadanos de Mexico y Canada no son elegibles para el programa porque esos dos paises tienen provisiones en sus tratados que requieren que la sentencia sea una sentencia determinada. Ciudadanos mexicanos constituyen la mayor parte de los ciudadanos extranjeros encarcelados en el estado, estimando mas de 3,000 prisioneros de la poblacion entera el 20 de mayo del 2005.

La Asamblea General de Carolina del Norte entro en el tratado por medio del paso de la ley estatal que dice: "Si un tratado en efecto entre los Estados Unidos y un pais extranjero permite la transferencia o intercambio de ofensores condenados al pais del cual el ofensor es un ciudadano o nacional, el gobierno puede, de parte del estado y sometido a los terminos del tratado, autorizar al Secretario de Correcciones en consentir la transferencia o el intercambio del ofensor y tomar cualquier otra accion necesaria para iniciar la participacion del Estado en el tratado.

Sin embargo, en Carolina del Norte, las leyes de sentencia para la mayoria de las ofensas requieren una sentencia indeterminada, por ejemplo que indique: "no menos de 10 años, y mas de 20 años." Por lo tanto, ninguna sentencia de Carolina del Norte es una sentencia determinada como es establecida y requerida en los terminos del tratado con Mexico y Canada, y por eso los prisioneros de este estado no pueden ser considerados por el programa de transferencia a esas naciones. Aun asi, los ciudadanos de otras 62 naciones, mas 14 territorios adicionales del Reino Unido, si estan encarcelados en Carolina del Norte, son elegibles para el tratado de transferencias.

Hay dos maneras por las que se puede resolver este problema. En primer lugar, Mexico

podiera eliminar su requisito que solamente prisioneros con sentencias determinadas pueden ser transferidos. En segundo lugar, la Asamblea General de Carolina del Norte podiera hacer un cambio simple en sus leyes de sentencia, dejando que el Secretario del Departamento de Correcciones convierta nuestras sentencias indeterminadas a sentencias determinadas.

Con un estimado de 4,000 prisioneros extranjeros en el estado, y el costo de \$24,000 al año por su mantenimiento, la Asamblea deberia iniciar los cambios en las leyes de sentencia. Si los cambios fueran hechos y si todos los prisioneros elegibles pidieran ser transferidos, el estado ahorraria \$72,000,000 al año. En estos tiempos de crisis en los presupuestos estatales, este tema deberia ser considerado.

Si las familias de cualquier ciudadano mexicano que esta encarcelado en una prision de Carolina del Norte quisiera presionar a su gobierno por un cambio en el tratado, no dudo que el gobierno de los Estado Unidos estuviera de acuerdo con el cambio. Y si la Asamblea del estado hiciera el cambio simple en las leyes de sentencia, eso dejaria que prisioneros extranjeros puedan ser elegibles para la transferencia. Si un cambio de esa magnitud ocurre, yo lo reportare en esta columna.